



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Economía y Hacienda

12996 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 15 de julio de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 31713

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Economía y Hacienda

12997 Resolución de 19 de julio de 2011 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican los Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Bullas, Mula y Las Torres de Cotillas para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales. 31714

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12998 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 31726

##### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

12999 Resolución de la Gerencia del Área VI - Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la contratación del: Servicio de transporte de talonarios de recetas, botiquines de farmacia, muestras, documentación intercentros y portes ocasionales para el Área VI - Vega Media del Segura. 31732

13000 Notificación mediante anuncio de la puesta a disposición de las llaves del local arrendado en Corregidor Pueyo, esquina con calle Lorca, de Murcia, n.º finca registral: 16.187, Sección 2.ª, del Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia. 31734

### II. Administración General del Estado

#### 1. Delegación del Gobierno

##### Secretaría General Oficina Única de Extranjeros

13001 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 31735

BORM

**BORM**

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

### Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

- 13002 Notificación de resoluciones de expedientes que declaran la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 31736
- 13003 Notificación de resolución de declaración de nulidad de pleno derecho de permiso de conducción español procedente de canje de permiso de conducción extranjero. 31737

## III. Administración de Justicia

### Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 13004 Recurso suplicación 267/2011. 31738

### Primera Instancia número Uno de Cartagena

- 13005 Juicio verbal 278/2009. 31739

### De lo Social número Uno de Cartagena

- 13006 Procedimiento ordinario 391/2011. 31740
- 13007 Demanda 421/2010. 31741
- 13008 Procedimiento ordinario 1.171/2010. 31742
- 13009 Demanda 236/2010. 31743

### De lo Social número Dos de Cartagena

- 13010 Procedimiento ordinario 395/2011. 31744
- 13011 Demanda 739/2010. 31745
- 13012 Ejecución de títulos judiciales 341/2011. 31747
- 13013 Ejecución 368/2009. 31748
- 13014 Despido/ceses en general 245/2011. 31749
- 13015 Ejecución de títulos judiciales 335/2011. 31750
- 13016 Procedimiento ordinario 984/2010. 31752

### Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

- 13017 Expediente de dominio. Exceso de cabida 270/2007. 31753

### Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

- 13018 Juicio verbal 749/2008. 31755

### De lo Social número Seis de Madrid

- 13019 Seguridad Social 329/2011. 31757

### De lo Social número Uno de Pamplona

- 13020 Demanda 423/2011. 31758

## IV. Administración Local

### Cartagena

- 13021 Convocatoria pública de autorización para el uso especial del espacio de dominio público destinado a cantina del local social de Pozo Estrecho, sito en Avda. de la Fuente, 40 de Pozo Estrecho. 31760
- 13022 Publicación acuerdo convocatoria pública de autorización para el uso especial del espacio de dominio público destinado a cantina del local social de Torreciega. 31761
- 13023 Publicación acuerdo convocatoria pública de autorización para el uso especial del espacio de dominio público destinado a cantina del local social de Canteras. 31762
- 13024 Notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de limpieza en la vía pública. 31763

### Moratalla

- 13025 Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado. 31765
- 13026 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del precio público para el Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar. 31766
- 13027 Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música. 31767

### San Javier

- 13028 Notificación a interesados. Licencia de obra menor. 31768

### San Pedro del Pinatar

- 13029 Edicto del ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan. 31769
- 13030 Edicto del ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de desestimación de los recursos de reposición presentados, a los sancionados que se citan. 31770

### Torre Pacheco

- 13031 Publicación de expediente de baja de oficio por inclusión indebida (fase de instrucción). 31771
- 13032 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Otras Instalaciones del Municipio de Torre Pacheco. 31772

### Ulea

- 13033 Aprobación inicial del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación y el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial del Sector URS-I1 Económico (Terciario)-Dotacional del PGMO de Ulea. 31788

### Yecla

- 13034 Exposición pública de la solicitud de cambio de uso para comercio venta al por mayor de electrodomésticos y mobiliario de oficina, en S.N.U. General. 31789

# BORM

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

**12996 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 15 de julio de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Advertido error y omisión a la Orden de 15 de julio de 2011, de la Consejería de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 172, de 28 de julio, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

#### Anexo I

Página 35652.

Debe incluirse:

Consejería de Sanidad y Política Social

Los puestos de trabajo de la extinta Consejería de Sanidad y Consumo, lo son de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Página 35653.

Donde dice:

“El puesto de trabajo Secretaria/o Director/a Instituto, código S300013”

Debe decir:

“El puesto de trabajo Secretaria/o Director/a Instituto, código S600013”

Murcia, a 28 de julio de 2011.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

**12997 Resolución de 19 de julio de 2011 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican los Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Bullas, Mula y Las Torres de Cotillas para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales.**

Vistos los Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos relacionados para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, suscritos por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, competente en materia de atención al ciudadano hasta la última reorganización administrativa de la Administración Regional, en la que dicha competencia, ha pasado a la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 15 de abril de 2011, y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley, 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro general de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los textos de los Convenios de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y los Ayuntamientos de Bullas, Mula y Las Torres de Cotillas para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales.

Murcia, 19 de julio de 2011.—El Secretario General, Antonio Sánchez-Solís de Querol.

#### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales**

De una parte, D.<sup>a</sup> María Pedro Reverte García, Excm. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Pedro Chico Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas previa autorización en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2011.

### **Exponen**

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto nº 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

### **Acuerdan**

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

#### **1.1.1. Cláusulas**

##### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

##### **Segunda. Funciones del Ayuntamiento.**

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Bullas.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

##### **Tercera. Obligaciones de las partes.**

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

**Cuarta. Medios que aporta cada Administración.**

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Bullas.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Bullas se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal [www.carm.es](http://www.carm.es) y del teléfono de atención al ciudadano "012".

**Quinta.- Financiación.**

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

**Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.**

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Bullas que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que

se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

#### **Séptima. Vigencia.**

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

#### **Octava. Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 13 de junio de 2011.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Alcalde-Presidente, Pedro Chico Fernández.

### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales**

De una parte, D.<sup>a</sup> María Pedro Reverte García, Excm.a. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, José Iborra Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula previa autorización en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2011.

#### **Exponen**

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto nº 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

### **Acuerdan**

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

#### **1.1.2. Cláusulas**

##### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

#### **Segunda. Funciones del Ayuntamiento.**

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Mula.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

#### **Tercera. Obligaciones de las partes.**

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Así mismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.

- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

#### **Cuarta. Medios que aporta cada Administración.**

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Mula.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Mula se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal [www.carm.es](http://www.carm.es) y del teléfono de atención al ciudadano "012".

#### **Quinta.- Financiación.**

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

#### **Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.**

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Mula que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

#### **Séptima. Vigencia.**

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

#### **Octava. Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia, 13 de junio de 2011.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para  
la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención  
al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios  
propios municipales**

De una parte, D.<sup>a</sup> María Pedro Reverte García, Excm.a. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Domingo Coronado Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas previa autorización en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio 2011.

**Exponen**

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto nº 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento

a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas

a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención

al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

### **Acuerdan**

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

#### **1.1.3. Cláusulas**

##### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

##### **Segunda. Funciones del Ayuntamiento.**

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

#### **Tercera. Obligaciones de las partes.**

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.

- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

#### **Cuarta. Medios que aporta cada Administración.**

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Las Torres de Cotillas.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal [www.carm.es](http://www.carm.es) y del teléfono de atención al ciudadano "012".

**Quinta.- Financiación.**

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

**Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.**

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

**Séptima. Vigencia.**

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Así mismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

**Octava. Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia a 27 de junio de 2011.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **12998 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT4636/2010

Denunciado: MORENO GARCIA, JESUS DE LA LUZ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JIMENEZ SOTO N.º 3

30 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CARTAGENA HASTA JUMILLA CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 OBREROS INCLUIDO EL CONDUCTOR EL CUAL MANIFIESTA QUE LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJAN QUE ES AGRIVERDES DEL MEDITERRANEO LE PAGA AL DUEÑO DEL VEHICULO POR EL TRANSPORTE DE LOS OBREROS PERO NO SABE LA CANTIDAD SE APORTA RELACION DE OBREROS

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/09/2010

Matrícula: 9710CFB

Liquidación: 1404509910391030214620115102

N.º Expediente: SAT4645/2010

Denunciado: ALBERO ALBERO, JOAQUIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN CARLOS I N.º 20

03314 SAN BARTOLOME, ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BENEJUZAR HASTA MURCIA NO LLEVANDO INSERTADO EN EL APARATO TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR. MANIFIESTA TENER LA TARJETA DE CONDUCTOR EN OTRO VEHICULO. NO IMPRIME HOJA DE REGISTRO ANTES DE INICIAR VIAJE, NI EFECTUA ANOTACIONES MANUALES.



Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/09/2010

Matrícula: 6657GDW

Liquidación: 1404509910391030214720115108

N.º Expediente: SAT4655/2010

Denunciado: TALLERES MARADASA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GANDARA N.º 9

36415 MOS (PONTEVEDRA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOS HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 06:43 HORAS DE FECHA 23/08/2010, Y LAS 10:57 HORAS DE FECHA 28/08/2010 DESCANSO REALIZADO 19:46 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 10:57 HORAS DE FECHA 28/08/2010 Y LAS 06:43 HORAS DE FECHA 29/08/2010 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. SE APORTA COMO PRUEBA LOS TICKETS DE LA SEMANA

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido: Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/09/2010

Matrícula: 8214FBG

Liquidación: 1404509910391030214920115102

N.º Expediente: SAT4690/2010

Denunciado: TRASPORT HUERCAR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DIAZ ROMERO N.º 15

30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EL PALMAR HASTA BALSICAS EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA PESCADO. DESCARGA LA MERCANCIA. ALBARAN NUMERO 26917.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/09/2010

Matrícula: 7627DGX

Liquidación: 1404509910391030215120115104



N.º Expediente: SAT4691/2010

Denunciado: TRASPORT HUERCAR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DIAZ ROMERO N.º 15

30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EL PALMAR HASTA BALSICAS SIN APORTAR DOCUMENTO/S DE IMPRESION DE FECHA/S 15/08/2010. HASTA HOY, SOLO JUSTIFICA EL DIA 18-09-2010. PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR SIN CONDUCCION DESDE EL DIA 14 DEL MES PASADO. NO APORTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/09/2010

Matrícula: 7627DGX

Liquidación: 1404509910391030215220115108

N.º Expediente: SAT4709/2010

Denunciado: CRAFTY ZONA CENTRO SL,

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ALBIR N.º 111

03580 ALFAZ DEL PI (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PANTOJA HASTA PLIEGO EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/09/2010

Matrícula: 3289BDY

Liquidación: 1404509910391030215420115100

N.º Expediente: SAT4713/2010

Denunciado: FUENTES MENDEZ, RAMON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PTOS. STA. BARBARA N.º 2

30396 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA CARTAGENA EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 3750 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 2800 KGS. EXCESO: 950 KGS. 33,92% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA CAJAS DE FRUTA

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción: 4.341,00 Euros  
Fecha Denuncia: 28/09/2010  
Matrícula: 6495BFZ  
Liquidación: 1404509910391030215520115100

N.º Expediente: SAT4715/2010  
Denunciado: JOSE MARTINEZ AGÜERA, S.L.  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CR MAZARRON -PTOS. SANTA BARBARA- N.º 14  
30396 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA UNION (LA) EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 4050 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 3500 KGS. EXCESO: 550 KGS. 15,71% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA CQJQS DE POLLOS FRESCOS DESDE CARTAGENA HASTA LA PALMA

Norma Infringida: Art. 55 LOTT  
Observaciones Art. Infringido: Art.141.4 LOTT Art.198 ROTT  
Sanción: 1.501,00 Euros  
Fecha Denuncia: 28/09/2010  
Matrícula: MU6483BT  
Liquidación: 1404509910391030215720115104

N.º Expediente: SAT4720/2010  
Denunciado: HERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCO JOSE  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL TRAFALGAR N.º 2 esc. 3 piso 2 pta. B  
30205 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA LA ALJORRA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA ALIMENTACION EN REPARTO. PRESENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 08-07-2010. SE OBTIENE FOTOGRAFIAS DEL CONTRATO. ARRENDADOR: DISFRIMUR SL. MATRICULA:1743-DNG.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT  
Observaciones Art. Infringido: Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT  
Sanción: 4.601,00 Euros  
Fecha Denuncia: 28/09/2010  
Matrícula:  
Liquidación: 1404509910391030215820115104

N.º Expediente: SAT5177/2010  
Denunciado: OLASOFRET SL  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL CARRER CASALS 3 - ACCE N.º 3

46790 JERESA (VALENCIA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO ENTRE 7:10 Y MENOS 8 HORAS. REALIZAEN JORNADA ANTERIOR DE 24 HORAS (9/10-09-2010) UN DESCANSO DIARIO MAXIMO DE 7 HORAS Y 50 MINUTOS, PERIODO COMPRENDIDO DESDE LAS 05:30 H. A LAS 13:20 H. DEL DIA 10/09/10. SE RETIRAN DISCOS DIAGRAMAS A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO DESDE PUERTO LUMBRERAS A MURCIA. CONDUCTOR: GINES RAJA VICENTE.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido:Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/09/2010

Matrícula: 3987-CYY

Liquidación: 1404509910391030190720115104

N.º Expediente: SAT5181/2010

Denunciado: HEMU LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAMINO REAL N.º 20

30860 CAÑADA DEL GALLEGO, MAZARRON (MURCIA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO ENTRE 6 Y MENOS DE 7:10 H. REALIZA EN JORNADA ANTERIOR DE 24 HORAS (09/10-09-10) UN DESCANSO DIARIO DE 7 HORAS Y 10 MINUTOS (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:40 H. DEL DIA 09 Y LAS 01:50 H. DEL DIA 10. SE RETIRA DISCO DIAGRAMA A MODO DE PRUEBA. CONDUCTOR: PAULO JOSE DE BASTOS PINA.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido:Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/09/2010

Matrícula: 2594-DRB

Liquidación: 1404509910391030518120115102

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.



Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 5 de agosto de 2011.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**12999 Resolución de la Gerencia del Área VI - Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la contratación del: Servicio de transporte de talonarios de recetas, botiquines de farmacia, muestras, documentación intercentros y portes ocasionales para el Área VI - Vega Media del Segura.**

#### 1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud, Área VI - Vega Media del Segura, Hospital General Universitario "J. M.<sup>a</sup> Morales Meseguer".

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.- Contratación-Pública.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Suministros Contratación Pública, previo pago del correspondiente importe.

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Suministros Contratación Pública. Telf. 968 36 09 24.

2) Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n.º

3) Localidad: y Código Postal: 30008 Murcia

4) Teléfono: 968-360924

5) Fax: 968-243854

6) Correo electrónico: antonia.matas@carm.es

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/1600/1100266173/11/PA

#### 2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Servicio de transporte de talonarios de recetas, botiquines de farmacia, muestras, documentación intercentros y portes ocasionales para el área vi - vega media del segura.

c) División por lotes y número: No

d) Lugar de ejecución: En el Hospital G.U. "J. M.<sup>a</sup> Morales Meseguer", Centro de Especialidades "El Carmen" y los distintos Centros de Salud, Consultorios y Servicios de Urgencias dependientes del Área VI del Servicio Murciano de Salud, ver apartado II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución: 12 meses, a contar desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí

g) CPV: 60100000-9

**3.- Tramitación y procedimiento.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación, en su caso: Los descritos en los pliegos que rigen la presente licitación.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: //80.000.-// euros. IVA (18%) //14.400.-// euros. Importe total //94.400.-// euros.

**5.- Garantías exigidas:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

**6.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se podrá acreditar según lo establecido en el apartado 16 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

**7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta las 14 horas del último día de este anuncio.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Hospital "J. M.<sup>a</sup> Morales Meseguer"

2. Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/nº

3. Localidad y Código Postal: 30008 Murcia

c) Admisión de Variantes: No

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

**8.- Apertura de ofertas:**

a) Dirección: C/ Marqués de los Vélez, s/nº

b) Localidad y código postal: 30008 Murcia

c) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

**9.- Gastos de publicidad:**

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

**10.- Otras informaciones:**

Murcia, 18 de julio de 2011.—El Director Gerente, P.D. Resolución de 21/11/07 del Director Gerente S.M.S., BORM n.º 288 de 15/12/2007, Tomás Salvador Fernández Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**13000 Notificación mediante anuncio de la puesta a disposición de las llaves del local arrendado en Corregidor Pueyo, esquina con calle Lorca, de Murcia, n.º finca registral: 16.187, Sección 2.ª, del Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se comunica a:

- Don Marcelino Domingo Cardona Llorca, con D.N.I. número 22.505.517-V, en representación de Casas, Locales y Terrenos, S.L., con CIF B-30310916.
- Doña María Durga Cardona Ruiz, con DNI n.º 48.390.112-K.
- Doña Eva Cardona Ruiz, con DNI n.º 48.484.777-H.
- Doña Teresa María Cardona Llorca, con DNI 24.307.122-D.

Que con motivo de la rescisión del contrato de arrendamiento de un local para la reubicación del personal del Servicio Murciano de Salud sito en Calle Andrés Baquero, Exp. 106/06, suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las personas citadas, con efectos de 1 de junio de 2011, tienen a su disposición las llaves del local de su propiedad en la siguiente dirección:

Servicio de Régimen Interior del Servicio Murciano de Salud  
C/ Central, 7, Edif. Habitamia, 6.ª planta.  
30100 Espinardo-Murcia

Murcia, 29 de julio de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General  
Oficina Única de Extranjeros

#### **13001 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

<b>N.º EXPEDIENTE:</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	<b>N.I.E:</b>
309920100047411	FANNY YESENIA GUALOTUÑA SUNTAXI	X5422470J
300020070018302	OMAR CEDEÑO ALONSO	X7607721B
309920100011301	NAZHA BOUGHTIB	X7634264N
300020090023656	MUSTAPHA OUFAT	X9159461X
300020030040666	AHMED GHALI	X2923689K

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **13002 Notificación de resoluciones de expedientes que declaran la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 3 de agosto de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3006460888	FRANCISCO EDUARDO NIEMES	X3934982G	BENIEL	06/07/2011
3007907933	JUAN RICARDO SANCHEZ MARTINEZ	22998424	CARTAGENA	01/07/2011
3006842622	RAFAEL LOZANO PEREZ	23021393	CARTAGENA	08/07/2011
3006277399	SALVADOR SEGURA COLL	37252426	CARTAGENA (EL ALGAR)	20/07/2011
3006460788	ISIDORO ROMERO LOPEZ	29069516	FUENTE LA HIGUERA	01/07/2011
3006008844	FRANCISCO QUINTAS FERNANDEZ	44479698	LIBRILLA	02/07/2011
3008019855	VINICIO LEONARDO PINTA PEÑAFIEL	X5968638T	LORCA	19/07/2011
3005859977	ANTONIO SANCHEZ CANOVAS	27460317	LOS DOLORES	18/07/2011
3006329155	ENRIQUE RUIZ LUCAS	27433233	MURCIA	18/07/2011
3009244577	FRANCISCO JOSE SAEZ ALCARAZ	48431765	MURCIA	20/07/2011
3007665888	RICHAR JULIO GONZABAY PEÑA	X4126092F	MURCIA	20/07/2011
3009214011	CHAO DONG	X5352442C	MURCIA	21/07/2011
3006568099	JOSE JUAN NICOLAS MOLINA	48402486	MURCIA (PUENTE TOCINOS)	18/07/2011
3008503499	ANGEL MIGUEL CASTELLANO	23039207	SAN JAVIER	25/07/2011
3006568100	SALAH MHAOUCH	X4233052V	SANTOMERA	12/07/2011
3006586600	LESZEK LAKOTA	X6218004T	TOTANA	06/07/2011
3006888766	ALFREDO FLORES REYES	X6629522W	TOTANA	14/06/2011

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio del Interior

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **13003 Notificación de resolución de declaración de nulidad de pleno derecho de permiso de conducción español procedente de canje de permiso de conducción extranjero.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de declaración de nulidad de pleno derecho de permiso de conducción español procedente de canje de permiso de conducción extranjero que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a la/s persona/s que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

Murcia, 19 de julio de 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identif	Interesado/s	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X3614952-L	D. Milton Hernán Bravo Gavilanes	Yecla (Murcia)	11/11/2003	Ley 30/92	Art. 62.1.f)
X3887485-W	Dña. Carmita Lucía Mendoza Quishpi	Murcia	21/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3875102-Q	D. César Dorian Rodríguez Rodríguez	Totana (Murcia)	21/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3869890-W	D. Carlos Patricio Armijos Valladares	Mula (Murcia)	21/12/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4169378-F	D. Eddison Sergio Aveiga Vizueta	Alguazas (Murcia)	29/11/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3926332-W	D. George Vicente Granda Chamorro	Aguilas (Murcia)	16/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4264871-G	D. Liutauras Cesna	San Pedro del Pinatar (Murcia)	13/05/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X4142029-M	D. Walter Joel Romero Aguilar	Las Torres de Cotillas (Murcia)	26/02/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3955165-Q	D. Manuel Alfredo Morante Verdesoto	Los Alcázares (Murcia)	20/05/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3666035-L	D. Julio Vicente Armijos	Mazarrón (Murcia)	24/11/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3569715-T	D. Víctor Angel Enriquez Sinche	Murcia	22/12/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3665599-C	D. Robalino Bolívar Jaramillo Yumbra	Totana (Murcia)	03/12/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3658471-E	D. Julio Enrique Zapata Calderón	Lorca (Murcia)	05/04/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4159020-E	D. Diego Aníbal González Jerez	Molina de Segura (Murcia)	04/03/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4068064-P	D. Edgar Geovanny Carrera Romero	Aguilas (Murcia)	19/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4158741-L	D. Jaime Iván Pozo Zamora	San Pedro del Pinatar (Murcia)	10/02/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4108675-R	D. Eduardo Neptalí Paredes Valarezo	Molina de Segura (Murcia)	15/11/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3885277-W	D. Simón Antonio Marquín Bermúdez	Cieza (Murcia)	06/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4179908-A	Dña. Diana del Rocío Romero Vaca	Aguilas (Murcia)	19/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4099175-T	D. Carlos Hugo Mejía Almeida	Los Ramos (Murcia)	16/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3895402-F	D. Segundo Efrén Aguilar Veintimilla	Murcia	08/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4249566-V	D. Dmytro Rozhlovskyy	Cartagena (Murcia)	14/12/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3871880-Z	D. Wilver Heraldo Elizalde Oviedo	Cieza (Murcia)	09/07/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4228143-F	D. Martín Aucacama Yupa	Las Torres de Cotillas (Murcia)	18/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4263710-Q	D. Iván Mykhalsky	Cartagena (Murcia)	15/04/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X4116632-T	D. Santos Gonsalo Moncada Infante	Cieza (Murcia)	07/12/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3754871-Y	D. Vicente Zenón Torres	Valladolides (Murcia)	21/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**13004 Recurso suplicación 267/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2009 0014356

N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 267/2011.

Juzgado de origen/autos: Demanda 114/2010.

Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Recurrente/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Recurrido/s: Plásticos Tecnosur, S.L., Politilenos Tres Reyes S.L., Pedro Antonio Martínez Pérez.

Graduado/a Social: Ángel Ramón Bago Fuentes, Jesús Antonio García Capilla

D.ª Carmen Buendía Cánovas, Secretaria Judicial de la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 267/2011 de esta Sección, seguido a instancia de Fogasa, Fondo de Garantía Salarial contra la empresa Politilenos Tres Reyes S.L., sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia con el número 472/2011, en fecha 27 de julio de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que con desestimación del recurso interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial contra la sentencia del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia de fecha 17 de septiembre de 2010, dictada en el proceso n.º 1.983/2009 seguido a instancia de Pedro Antonio Martínez Capilla contra Politilenos Tres Reyes S.L.; Plásticos Tecnosur S.L.; Fondo de Garantía Salarial; debemos confirmar, y confirmamos, el pronunciamiento de instancia. Se condena en costas a la parte recurrente que deberá abonar al Graduado Social impugnante de su recurso, la cantidad de 250 euros en concepto de honorarios”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de julio de 2011.—La secretaria judicial

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

**13005 Juicio verbal 278/2009.**

N.I.G: 30016 42 1 2009 0000562

Procedimiento: Juicio verbal 278/2009

Sobre Otras Materias

De Gas Natural Servicios SDG S.A.

Procurador Sr. Alejandro Lozano Conesa

Contra Residencial El Cortijo, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 146/2009

Procedimiento: Verbal nº 278/09.

**Sentencia**

En Cartagena, 21 de julio de 2009.

Vistos por mi, José Francisco López Pujante, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta ciudad y su partido, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el n.º 278 de 2009, a instancia de "Gas Natural Servicios S.D.G., S.A.", representada por el Procurador Sr. Lozano Conesa y defendida por el Letrado Sr., Manresa Durán, contra "Residencial El Cortijo, S. L.", en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes,

**Fallo**

Que estimando en parte la demanda interpuesta por "Gas Natural Servicios S.D.G., S.A.", declaro la resolución del contrato de suministro de gas suscrito entre las partes, condenando a "Residencial El Cortijo, S.L." a que abone a la actora la cantidad de seiscientos setenta y seis euros con treinta y tres céntimos (676,33 Euros), más intereses legales, absolviéndole de las demás pretensiones deducidas en su contra, todo ello, sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia con sede en Cartagena, que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe".

Y como consecuencia del ignorado paradero de Residencial El Cortijo, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cartagena, 21 de julio de 2009.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**13006 Procedimiento ordinario 391/2011.**

NIG: 30016 44 4 2011 0106197

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 391/2011-P

Demandante/s: Cándido López Bailen

Abogado: Pedro Manuel Molina López

Demandado/s: Torreser, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cándido López Bailen contra Torreser, S.L., Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 391/2011 se ha acordado citar a Cándido López Bailén, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/6/2012 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en C/ Ángel Bruna n.º 21 - Sala 1, planta la debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento. Y para que sirva de citación a Torreser, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 25 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**13007 Demanda 421/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101849

01000

N.º Autos: Demanda 421/2010-P.

Materia: Ordinario.

Demandante: James Mort

Demandado/s: Smith David Roy

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 421/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de James Mort contra la empresa Smith David Roy, sobre ordinario/cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por D. James Mort, condeno a la empresa Smith David Roy a pagar al demandante la cantidad de tres mil setecientos sesenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (3.762,38 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a David Roy, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**13008 Procedimiento ordinario 1.171/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2010 0103521

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.171 /2010-P

Demandante: Fátima López Sánchez.

Demandado/s: Dulcipema, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 1.171/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Fátima López Sánchez contra la empresa Dulcipema, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo.-Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Fátima López Sánchez, condeno a la empresa “Dulcipema, S.L.,” a pagar a la demandante la cantidad de tres mil trescientos sesenta euros con ochenta y ocho céntimos (3.360,88 €), y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dulcipema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**13009 Demanda 236/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101692

01000

N.º autos: Demanda 236/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mariela Altagracia Salazar Rojas.

Demandado/s: Agrícola Pastrana, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 236/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Mariela Altagracia Salazar Rojas contra la empresa Agrícola Pastrana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**“Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Mariela Altagracia Salazar Rojas, condeno a la empresa “Agrícola Pastrana, S.L.” a pagar a la demandante la cantidad de cuatro mil ciento ochenta y dos euros (4.182 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta, mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Pastrana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de julio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**13010 Procedimiento ordinario 395/2011.**

N.I.G: 30016 44 4 2011 0206305

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 395/2011.

Demandante: Gabriel Pardo Jiménez.

Demandado/s: Murlandex, S.L., Ibermutuamur, CHM, INSS, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 395/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Gabriel Pardo Jiménez contra la empresa Murlandex, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“ Acuerdo:

Admitir la demanda presentada.

Señalar para el próximo día 16/5/2012 a las 10:40 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Conforme se solicita, cítese a la empresa demandada para interrogatorio de parte, haciéndoles los apercibimientos legales; sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Asimismo, requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murlandex, S.L., en ignorado Paradero, expido la presente para su inserción en el boletín oficial de la provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**13011 Demanda 739/2010.**

N.I.G.: 30016 44 14 2010 0202812

N.º Autos: Demanda 0000739 /2010

Materia: Ordinario

Demandante: Vadym Prykhod Ko

Demandados. Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa Diligencia. En Cartagena, 11 de julio de 2011.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 739/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Vadym Prykhod Ko contra la empresa Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Sentencia

#### Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por Vadym PryKhod Ko contra la empresa "Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la Cantidad de dos mil diecinueve euros con cuarenta céntimos (2.019,40 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su Unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuánto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (1504,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las paltas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrés Gutiérrez  
Construcciones y Suministros, S.L., 11 de julio de 2011.

El Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**13012 Ejecución de títulos judiciales 341/2011.**

N.I.G: 30016 44 4 2010 0202255

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 341/2011.

Demandante: Encarnación Fernández Muñoz.

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez SA, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 341/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Encarnación Fernández Muñoz contra la empresa Hortofrutícola Méndez SA., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Encarnación Fernández Muñoz, frente a Hortofrutícola Méndez SA., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 488,75 euros en concepto de principal, más otros 48,87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación."

"Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez SA., en situación de insolvencia total por importe de 488,75 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez SA, en Ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**13013 Ejecución 368/2009.**

N.I.G: 30016 44 4 2009 0200206

N28150

N.º Autos: Ejecución 368/2009.

Demandante: José Luis Miranda Fernández.

Demandado/s: Fogasa, Aurica Mocanu.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 368/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Luis Miranda Fernández contra la empresa Fogasa, Aurica Mocanu, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Aurica Mocanu, en situación de insolvencia total por importe de 3.297,5 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aurica Mocanu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**13014 Despido/ceses en general 245/2011.**

N.I.G: 30016 44 4 2011 0205571

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 245/2011.

Demandante: Fulgencio Ros García.

Demandado/s: Fogasa, Instalaciones Eléctricas JR, 2008, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 245/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Fulgencio Ros García contra la empresa Fogasa, Instalaciones Eléctricas JR, 2008, S.L sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo suspender el acto de juicio señalado para el día 21/7/11 a las 10:00 horas, señalándose nuevamente para el 16/11/2011 a las 11:10 debiendo citarse a las partes, expidiendo las oportunas cédulas de citación con las advertencias legales y en su caso, las cédulas de citación y oficios necesarios para la practica en el acto de juicio de las pruebas propuestas.”

Y para que sirva de notificaciones en legal forma a Instalaciones Eléctricas JR. 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**13015 Ejecución de títulos judiciales 335/2011.**

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 335/2011

Demanda: 47/10

Demandante: Ángel Benito Suárez Rojas

Demandados: Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 335/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a Instancia de don Ángel Benito Suárez Rojas contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Decreto**

Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

En Cartagena, 11 de julio de 2011.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Ángel Benito Suárez Rojas ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Hortofrutícola Méndez, S.A., y Fogasa.

**Segundo.**- No consta que Hortofrutícola Méndez, S.A., haya satisfecho el importe de la cantidad de 1437,15 euros.

**Tercero.**- Por este Juzgado de lo social de Cartagena en la ejecución 189/10 se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 8 de junio de 2011 respecto del mismo deudor Hortofrutícola Méndez, S.A., teniendo Fogasa cumplida cuenta de ello.

**Fundamentos de derecho**

**Primero.**- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.**- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 94. 4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

**Tercero.**- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente; para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 1437,15 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción; cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139-0000-64-0335-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "códigos 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de, la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**13016 Procedimiento ordinario 984/2010.**

N.I.G. 30016 44 4 2010 0204217

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 984/2010

Demandante: María Dolores Lara Soto

Demandados: Gas Llano, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 984/2010 de;este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Lara Soto contra la empresa Gas Llano, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución,cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por doña M.<sup>a</sup> Dolores Lara Soto contra la empresa "Gas Llano, S.L.", y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de cuatro mil ochocientos setenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos (4.877,46 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuando a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) con la citada cuenta:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas Llano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de julio 2011.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

**13017 Expediente de dominio. Exceso de cabida 270/2007.**

40320

N.I.G.: 30019 41 1 2007 0201919

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de Cabida 270/2007.

Sobre: Otras materias.

De: El Balnerario de Fortuna-Leana, C.B.

Contra: El Ministerio Fiscal.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 270/2007 a instancia de Balnerario de Fortuna-Leana, C.B expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas descritas en la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de El/La Juez doña Natalia Jiménez Rodríguez.

En Cieza, 30 de marzo de 2011.

Dada cuenta, por recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del procurador Sr. Lucas Guardiola incóese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Balnerario de Fortuna-Leana, C.B entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a los siguientes colindantes: Iberdrola, S.A., D. Enrique Ruiz Pacheco, Ayuntamiento de Fortuna, D. Pablo López Alacid, Dña. Isabel García, D. Francisco Marco Méndez, D. Juan Méndez Herrero, D. José Ruiz, Dña. María Bernal Benavente, D. Manuel Ruiz Pacheco, D. Fernando Sánchez Fuentes, D. Juan José Martínez Abellán, a fin de que en término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijaran en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Fortuna y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento de Fortuna y del Juzgado de Paz de dicha localidad y se publicarán en el Boletín Oficial para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos citaciones y exhortos al Juzgado de Paz de Fortuna.

La finca de que se trata es la siguiente:

Finca registral n.º 1.390, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Cieza, Tomo 918, Libro 130.

Finca Registral n.º 1.392, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Cieza, Tomo 918, Libro 130.



Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

El/La Secretario. Conforme el/la Juez.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a los colindantes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y al Ministerio Fiscal para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza, 30 de marzo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

**13018 Juicio verbal 749/2008.**

73480

N.I.G.: 30043 41 1 2008 0102975

Procedimiento: Juicio verbal 749/2008.

Sobre: Otros verbal.

De: Doña María Gurgu.

Procuradora: Señora Concepción Martínez Polo.

Contra: Don Pedro Barbu.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 7/2011.

En Yecla a 2 de febrero de 2011.

#### Antecedentes de hecho

Primero: En nombre y representación de Dña. María Gurgu, se interpuso por la procuradora Sra. Martínez Polo en fecha 13 de febrero de 2008, demanda de juicio verbal para la adopción de medidas paterno-filiales y económicas contra D. Pedro Barbu, que turnada correspondió a este Juzgado, en solicitud de regulación de medidas relativas a la hija menor habida de su relación de pareja, Simona Georgiana Barbu, en base a los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación y terminaba por suplicar que, previos los tramites legales, se dictase resolución por la que se acordaran las medidas solicitadas consistentes en patria potestad compartida, guarda y custodia de la menor para la madre, con supresión del régimen de visitas a fin de que el padre no pueda sacar a la menor de España y el establecimiento a cargo del padre de una pensión alimenticia para su hija por importe mensual de 150 euros y gastos extraordinarios por mitad.

#### Razonamientos Jurídicos

Dispongo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada en nombre y representación de Dña. María Gurgu contra D. Pedro Barbu, se acuerda.

-Privar A D. Pedro Barbu de la Patria Potestad sobre su hija menor de edad Simona Georgiana Barbu, la cual recaerá exclusivamente sobre la madre de la menor, María Gurgu.

-Debiendo en concepto de pensión por alimentos para su hija el padre, D. Pedro Barbu, abonar mensualmente la cantidad de 150 euros que será actualizada anualmente conforme al I.P.C y que será ingresada por el padre dentro de los diez primeros días de cada mes en la cuenta que al efecto designe la madre.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a los autos, quedando el original unido al libro de sentencia de este Juzgado

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su



notificación, previa constitución en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del deposito de 50 euros (disposición adicional decimoquinta de la LO 1/09 de 3 de noviembre de 2009), y que será resuelto, en su caso, por la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pedro Barbu, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Yecla, 8 de junio de 2011.—El/La Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Madrid

**13019 Seguridad Social 329/2011.**

N.I.G.: 28079 4 0013085/2011

07410

N.º Autos: Demanda 329/2011.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Piedad López Jiménez.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Cooperativa del Campo y Caja Rural Ntra Sra de las Mercedes, Hernández Pérez Hermanos SRC, Marín Montejano y Cia S.L.

Doña Sagrario Coteño del Reino, Secretaria de lo Social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Piedad López Jiménez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Cooperativa del Campo y Caja Rural Ntra. Sra. de las Mercedes, Hernández Pérez Hermanos SRC, Marín Montejano y Cía, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 329/2011 se ha acordado citar a Cooperativa del Campo y Caja Rural Ntra. Sra. de las Mercedes, Hernández Pérez Hermanos S.A., a fin de que comparezcan el día 21/11/11, a las 9:50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este juzgado de lo Social número 6 sito en C/ Princesa 3 (P.ª de los Cubos), 2.ª, 28008 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del art. 292 de la LEC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cooperativa del Campo y Caja Rural Ntra. Sra. de las Mercedes y Hernández Pérez Hermanos S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Pamplona

**13020 Demanda 423/2011.**

N.º Procedimiento: 423/2011

NIG: 3120144420110001798

Materia: Despido

<u>Intervención</u>	<u>Interviniente</u>	<u>Procurador</u>
Demandante	Alejandro Berrueta Vicente	
Demandado	Obetrans Tudela S.L.	
Demandado	Excatrans Telu S. L.	
Fogasa	Fogasa	

Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

En el procedimiento de Demanda número 423/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Alejandro Berrueta Vicente contra la empresa Obetrans Tudela S.L. y Excatrans Telu S.L., sobre Despido, se ha dictado sentencia con fecha 5 de julio de 2011 en cuya fallo aparece lo siguiente:

Que, estimando la demanda interpuesta por Don Alejandro Berrueta Vicente contra las empresas Obetrans Tudela, S.L. Excatrans Telu, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente la extinción del contrato de trabajo por causas objetivas realizada por la empresa demandada al actor con efectos de 31 de marzo de 2011; en su virtud, debo condenar y condeno solidariamente a las expresadas empresas demandadas a que readmitan a la parte actora en el mismo puesto y condiciones de trabajo que regían antes del despido o la indemnicen en la cantidad de 21.164,96 euros. Dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia; para el caso en que las demandadas no ejerciten ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión; y cualquiera que sea el sentido de la referida opción, debo condenar y condeno a la demandada a que, además, abone a la parte actora el importe de los salarios de tramitación desde el día siguiente al del despido y hasta el día en que se notifique esta sentencia, ambos inclusive, a razón de 57,01 euros diarios brutos, y la mantengan en situación de alta en la Seguridad Social durante el periodo correspondiente a tales salarios. Y debo condenar y condeno al expresado Fondo a estar y pasar por estas declaraciones. Contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de la notificación pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo. Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cta: 0030 1846 42 0005001274 procedimiento 3158 0000 65 0423 11 en Banesto sito en la calle Cortes de Navarra, n.º 5 de Pamplona, y justificante de haber ingresado , en operación aparte, aunque en el mismo Banco y Cuenta, esta vez con número 3158 0000 69 0423 11, la cantidad



objeto de condena. Esta última cantidad, podrá ser sustituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obetrans Tudela S.L. y Excatrans Telu S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pamplona, a 12 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial, Rosa M.ª Valencia Ederra.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**13021 Convocatoria pública de autorización para el uso especial del espacio de dominio público destinado a cantina del local social de Pozo Estrecho, sito en Avda. de la Fuente, 40 de Pozo Estrecho.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por medio del presente se anuncia que con fecha 1 de julio de 2011, se ha adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, el cual tiene por objeto la Convocatoria Pública de autorización para el uso especial del espacio de dominio público destinado a Cantina del Local Social de Pozo Estrecho, Sito en Avda. de la Fuente, 40 de Pozo Estrecho.

Los interesados en dicha convocatoria presentarán las solicitudes en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de Edictos y la presentación se podrá hacer en el Registro General, sito en la planta baja del edificio administrativo sito en la C/ San Miguel, n.º 8.- 30201 Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 38,4 de la Ley citada anteriormente.

Lo que se publica efectos de notificación a todos los posibles interesados, quienes podrán comparecer en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Departamento de Descentralización, ubicado en la 1.ª planta del edificio administrativo sito en C/ San Miguel, nº 8, de Cartagena, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, advirtiendo que el mismo es un acto de trámite y por tanto no es definitivo en vía administrativa, sin embargo, y de acuerdo con lo establecido en el art.º 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente.

En Cartagena a 14 de julio de 2011.—El Concejale Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**13022 Publicación acuerdo convocatoria pública de autorización para el uso especial del espacio de dominio público destinado a cantina del local social de Torreciega.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por medio del presente se anuncia que con fecha 1 de julio de 2011, se ha adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, el cual tiene por objeto la convocatoria pública de autorización para el uso especial del espacio de dominio público destinado a cantina del local social de Torreciega, sito en c/ Marco Aurelio, 4, de Torreciega.

Los interesados en dicha convocatoria presentarán las solicitudes en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de edictos y la presentación se podrá hacer en el Registro General, sito en la planta baja del edificio administrativo sito en la C/ San Miguel, n.º 8, 30201 Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 38,4 de la Ley citada anteriormente.

Lo que se publica efectos de notificación a todos los posibles interesados, quienes podrán comparecer en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Departamento de Descentralización, ubicado en la 1.ª planta del edificio administrativo sito en C/ San Miguel, n.º 8, de Cartagena, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, advirtiendo que el mismo es un acto de trámite y por tanto no es definitivo en vía administrativa, sin embargo, y de acuerdo con lo establecido en el art.º 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente.

En Cartagena, 14 de julio de 2011.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**13023 Publicación acuerdo convocatoria pública de autorización para el uso especial del espacio de dominio público destinado a cantina del local social de Canteras.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por medio del presente se anuncia que con fecha 1 de julio de 2.011, se ha adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, el cual tiene por objeto la Convocatoria pública de autorización para el uso especial del espacio de dominio público destinado a cantina del local social de canteras, sito en c/ mayor, 32 bis de canteras.

Los interesados en dicha convocatoria presentarán las solicitudes en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de Edictos y la presentación se podrá hacer en el Registro General, sito en la planta baja del edificio administrativo sito en la C/ San Miguel, nº 8.- 30201 Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 38,4 de la Ley citada anteriormente.

Lo que se publica efectos de notificación a todos los posibles interesados, quienes podrán comparecer en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Departamento de Descentralización, ubicado en la 1.ª planta del edificio administrativo sito en C/ San Miguel, nº 8, de Cartagena, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, advirtiendo que el mismo es un acto de trámite y por tanto no es definitivo en vía administrativa, sin embargo, y de acuerdo con lo establecido en el art.º 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de UN MES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente.

En Cartagena, 14 de julio de 2011.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cartagena

#### 13024 Notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de limpieza en la vía pública.

Intentada la notificación al interesado en los procedimientos administrativos que a continuación se relacionan, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días, desde la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., podrán comparecer en el Departamento de Control de Servicios de Infraestructuras sito en el Edificio Administrativo del Ayuntamiento (C/ San Miguel n.º 8. Cartagena) de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Relación de expedientes aludida:

O.M.L.: Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana

O.M.: Ordenanzas Municipales de 1926

R. SANCION.: Resolución Sancionadora

D. INICIO: Decreto de Inicio

Expediente.- Denunciado.- D.N.I./N.I.E/C.I.F.- Artículo infringido.- Norma infringida.- Resolución notificada.- Fecha Decreto.- Sanción

Exp.	Denunciado	DNI/NIE/CIF	Art.	Norma	Resolución	Fecha	Sanción
LV 2011/45	DIEGO PÉREZ RODRÍGUEZ	74437598	420	O.M.	D. INICIO	06/04/2011	150 €
LV 2011/49	MOHAMMED CHENINI	X3570204	45b)	O.M.L.	D. INICIO	14/04/2011	150 €
LV 2011/50	MOUSIFA MUSTAPHA	X6822431	420	O.M.	D. INICIO	25/04/2011	200 €
LV 2011/54	OMAR HUMBERTO VELOZ GONZÁLEZ	X4481712	420	O.M.	D. INICIO	26/04/2011	150 €
LV 2011/55	ZIADI BADACHE	X3464487	420	O.M.	D. INICIO	26/04/2011	150 €
LV 2011/57	CARLOS ALFREDO BARREIRO CURAY	X4159337	420	O.M.	D. INICIO	05/05/2011	150 €
LV 2011/58	LUIS JESÚS TRIGUERO IBÁÑEZ	23043891	420	O.M.	D. INICIO	05/05/2011	150 €
LV 2011/59	ANDRÉS FELIPE CARMONA BONILLA	X9251889	420	O.M.	D. INICIO	05/05/2011	150 €
LV 2011/60	FRANCO ANTONIO FRANCO LÓPEZ	X7057561	420	O.M.	D. INICIO	05/05/2011	150 €
LV 2011/63	EL MAJ BAHARI	X1331479	420	O.M.	D. INICIO	10/05/2011	150 €
LV 2011/69	MARÍA DOLORES GARRRIGOS CASTILLEJOS	22919049	45f)	O.M.L.	D. INICIO	23/05/2011	300 €
LV 2011/74	URIEL VALENCIA CEVALLOS	X5351150	420	O.M.	D. INICIO	23/05/2011	150 €
LV 2011/75	MOHAMED KHALDI	X2459488	420	O.M.	D. INICIO	24/05/2011	150 €
LV 2011/76	JAVIER GONZÁLEZ GUIJARCO	48452501	420	O.M.	D. INICIO	30/05/2011	150 €
LV 2011/78	LUCIANO CASTILLO PÉREZ	23026739	420	O.M.	D. INICIO	01/06/2011	150 €

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la resolución de referencia no pone fin a la vía administrativa. Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Exp.	Denunciado	DNI/NIE/CIF	Art.	Norma	Resolución	Fecha	Sanción PASAPORTE
LV 2011/23	GINÉS JOSÉ SÁNCHEZ ROS	23059002	420	O.M.	R. SANCION.	26/04/2011	150 €
LV 2011/24	MAKSYN KOLOBOV	AK985647	420	O.M.	R. SANCION.	01/06/2011	150 €



La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo, pudiendo ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno

En Cartagena, 23 de junio de 2011.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Infraestructuras, Turismo, Servicios, Transporte y Contratación, Francisco José Espejo García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **13025 Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.**

Por Acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2011 se ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Lo cual se somete a exposición pública por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto que no fueran presentadas reclamaciones durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Moratalla, 1 de agosto de 2011.—El Alcalde en funciones, Juan P. Soria Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **13026 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del precio público para el Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.**

Por Acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2011 se ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del precio público para el Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.

Lo cual se somete a exposición pública por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto que no fueran presentadas reclamaciones durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Moratalla, 1 de agosto de 2011.—El Alcalde en funciones, Juan P. Soria Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **13027 Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música.**

Por Acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2011 se ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música

Lo cual se somete a exposición pública por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto que no fueran presentadas reclamaciones durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Moratalla, 1 de agosto de 2011.—El Alcalde en funciones, Juan P. Soria Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **13028 Notificación a interesados. Licencia de obra menor.**

Negociado: Urbanismo-licencias obras.

Asunto: Urbanismo - Licencia de obra menor.

Expediente: P02012010/315.

N.º Registro de entrada: 2010017806. STS/fsh

Intentada la notificación mediante acuse de recibo por dos veces y una vez más por el notificador del Ayuntamiento, de la resolución recaída en el expediente de licencia de obra menor, tramitado por el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento y que abajo se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrá comparecer en el mencionado Negociado de Urbanismo, Plaza de España, número 3 de San Javier, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y empiecen a correr los plazos para continuar con la tramitación del expediente.

Licencia de obra menor.

N.º de expediente: 315/2010.

Nombre: María Adelina Madrid López

NIF: 22.997.846-P

Licencia denegada para la construcción de un módulo para aseos de 20 M<sup>2</sup>. en la C/ Barlovento, n.º 16 de Santiago de la Ribera.

Recurso: Contencioso-administrativo.

San Javier, a 16 de junio de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**13029 Edicto del ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia, requerimiento de identificación o ratificación del conductor responsable.

Lugar y plazo de comparecencia: Los deudores o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, 23 de junio de 2011.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.—Martínez Centro de Gestión, S.L., P.P., Ana Fernández López.

### Anexo

TITULAR	CIF/NIF	TITULAR	CIF/NIF
CASTELLANO GONZALEZ INMACULADA	43650284X	DAHMANI ABDENNACER	X4373283V
FERNANDEZ MARTINEZ MARIA MATILDE	34809221D	GARCIA GALINDO BARBARA	22818187W
GONZALEZ VERDU ANTONIO	48482837X	JURADO DELGADO CARMEN	51882600M
MARTINEZ LOPEZ JUAN CARLOS	23051573F	PATASANU DANIEL VASILE	X6188159D
SAMPER MARTINEZ SALVADOR	23017653N	SERRANO JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	24797194C

Martínez Centro de Gestión, S.L., P.P., Ana Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **13030 Edicto del ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de desestimación de los recursos de reposición presentados, a los sancionados que se citan.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de la resolución a las alegaciones e imposición de sanción.

Lugar y plazo de comparecencia: Los deudores o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, 23 de junio de 2011.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.—Martínez Centro de Gestion, S.L., P.P., Ana Fernández López.

### **Anexo**

TITULAR	CIF/NIF	TITULAR	CIF/NIF
DE LA COVA JIMENEZ BENITO	22942556X	GAMBIN ORTIZ MIGUEL	34834781Q
NUÑEZ ROMERO MARIA ROSA	27434397C	RIVERA SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	74359119G

Martínez Centro de Gestion, S.L., P.P., Ana Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **13031 Publicación de expediente de baja de oficio por inclusión indebida (fase de instrucción).**

Por el presente se hace saber que existen en este Ayuntamiento informes que se encuentran en su fase de instrucción, que se refieren a la no residencia en el municipio de los señores/as que se reflejan en el siguiente listado:

- D. Mohammed Jaafouri.
- D. Tamou Lhairech.
- D. José Francisco Solano Ocampo.
- D.<sup>a</sup> Sanae Jaafouri.
- D. Mouad Jaafouri.
- D.<sup>a</sup> Fatiha Jaafouri.
- D.<sup>a</sup> Hakima Jaafouri.
- D. Yassine Jaafouri.
- D. Nordine Jaafouri.

En el art. 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales se determina que todos los vecinos deben comunicar a su Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio.

En el art. 59.2 especifica que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados (en la hoja padronal) por los vecinos exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Realizadas las notificaciones personales, en tiempo y forma, a todos los afectados se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no reside actualmente ninguna de las personas relacionadas.

En el art. 72 del citado Reglamento, establece que una vez intentada la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se hayan presentado reclamaciones en su trámite de Audiencia al Interesado, por lo que se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por un plazo de quince días, a los efectos de la tramitación del expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indebida. Expediente n.º 4/2011. En calle Sierra de Aitana, n.º 2, de Los Olmos.

En Torre Pacheco, a 5 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **13032 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Otras Instalaciones del Municipio de Torre Pacheco.**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio 2011, queda elevada a definitiva la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Otras Instalaciones del Municipio de Torre Pacheco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### **“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES**

La presente ordenanza se redacta al amparo de las competencias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en materia de bienes de dominio público, para dar cumplimiento al mandato de la Directiva Europea 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/12/2006, relativa a los servicios en el mercado interior, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicios, y demás legislación estatal y autonómica de adaptación a la mencionada directiva.

#### **I. CONCEPTOS GENERALES**

##### **Artículo 1: Objeto**

1.1. Con carácter general, y con el fin de regular el régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento temporal de terrenos de dominio público municipal con mesas, sillas, sombrillas, toldos y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa se establecen una serie de medidas tendentes a buscar la distribución equitativa y razonable de los espacios públicos, constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico al que queda sometido el aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal mediante la instalación de terrazas.

1.2. Queda sometida al ámbito de aplicación de la presente norma tanto la instalación de terrazas en espacios de uso y dominio públicos como las situadas en espacios privados que permanezcan abiertos al uso público común general, independientemente de la titularidad registral.

##### **Artículo 2: Naturaleza de las autorizaciones:**

2.1. La instalación de terrazas en la vía pública constituye una decisión discrecional del Excmo. Ayuntamiento de Torre-Pacheco que entraña para su titular la facultad de ejercer un uso común especial del espacio público.

2.2. En la expedición de autorizaciones se atenderá a criterios de compatibilidad entre el uso común general y el especial, prevaleciendo en caso de conflicto el uso público común del espacio abierto por razones de interés general.

##### **Artículo 3: Desarrollo de la Ordenanza:**

La ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas, por lo que el Ayuntamiento, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento, mediante Decreto del Sr. Alcalde o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, las condiciones específicas en que conceda las autorizaciones.

Concretamente, podrá fijar en desarrollo de la Ordenanza, entre otros, los siguientes aspectos:

- Aquellas aceras, calzadas, plazas y demás espacios públicos etc. en las que no se autorizará la instalación de terrazas.
- El período máximo de ocupación para cada tipo de emplazamientos.
- Las zonas que, además de las consideradas por la Ordenanza, habrán de quedar libres de terrazas.
- Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas, para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen.
- La superficie máxima de estacionamiento que puede ocuparse con terrazas en aquellas calles que por sus circunstancias aconsejen el limitarla.

#### **Artículo 4: Concepto de terraza:**

Se entiende por terraza a los efectos de esta Ordenanza, la instalación en espacios de uso público de un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, tarimas, kioscos auxiliares, elementos móviles de climatización, etc. La terraza debe ser una instalación aneja a un establecimiento comercial de hostelería o restauración ubicado en un inmueble. En todo caso los elementos auxiliares estarán desprovistos de anclajes al suelo.

#### **Artículo 5: Tipología de establecimientos comerciales.**

5.1. Tendrán la consideración de establecimientos hosteleros, particularmente, los restaurantes, cafés, cafeterías, cervecerías, tascas, bares con música o sin ella, o similares.

5.2. Excepcionalmente, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos, podrá autorizarse la instalación de terrazas a establecimientos que dispongan de la correspondiente licencia, o concesión administrativa, para el desarrollo de su actividad de hostelería en espacios exteriores abiertos al público, como quioscos-bares, fijos o móviles, y quioscos destinados a la venta de helados de temporada.

5.3. No se autorizará la instalación de terrazas a actividades que, atendiendo a la legislación medioambiental vigente, sean calificadas de salas de fiestas y/o discotecas.

## II. AUTORIZACIONES

#### **Artículo 6: Características de las autorizaciones.**

6.1. Las autorizaciones tendrán en todo caso carácter temporal, correspondiendo determinar su duración al órgano municipal competente previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y policía local cuando sea procedente.

6.2. La expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas corresponde al órgano municipal competente previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

6.3. Se entenderán otorgadas en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento de Torre-Pacheco que, en este sentido, se reserva el derecho a revocarlas, suspenderlas, limitarlas o reducir las en cualquier momento por la concurrencia de causas de interés general.

6.4. Por razones de orden público, circunstancias especiales de tráfico, o para compatibilizar el uso de la terraza con otras autorizaciones de ocupación de la vía pública, especialmente en el caso de fiesta, ferias, o congresos, los

Servicios Técnicos Municipales, con la colaboración, en su caso, de los Agentes de la Policía Local, podrán modificar las condiciones de uso temporalmente y ordenar con la antelación suficiente la retirada de aquellos elementos que dificulten o entorpezcan el desarrollo de dicha actividad.

6.5. En ninguno de estos casos se generará derecho para los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de la vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

6.6. Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

6.7. No se concederá autorización a los solicitantes que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en materia de ocupación de vía pública. A estos efectos se solicitará informe a los Servicios Económicos.

6.8. Con la expedición de las autorizaciones se podrá establecer la garantía a prestar, en su caso, para responder de los daños y perjuicios causados en la zona de ocupación.

6.9. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación otorgada.

#### **Artículo 7: Deber de exhibición de autorizaciones.**

El documento de la autorización y el plano en el que se refleje la instalación autorizada deberá encontrarse exhibido en un lugar visible del establecimiento comercial al que la terraza sirve de instalación anexa.

#### **Artículo 8: Renovación de las autorizaciones.**

Las autorizaciones se entenderán automáticamente renovadas, por igual plazo, con el pago de las correspondientes tasas por el obligado tributario, siempre que no hayan cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización, ni haya sido su titular firmemente sancionado como responsable de la comisión de una infracción muy grave tipificada en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 9: Solicitudes y documentación.**

Todo aprovechamiento especial de las vías públicas en cualquiera de los supuestos regulados en la presente ordenanza, deberá ser objeto de autorización municipal, a cuyo efecto los interesados deberán presentar la solicitud con dos meses de antelación al inicio de la instalación pretendida, indicando la superficie a ocupar, concretando el número de mesas y sillas, entendiéndose que la solicitud indicará el número de mesas y que cada una tendrá aparejada un máximo de cuatro sillas. En el caso de los comercios deberán indicar en la solicitud, igualmente, el espacio a ocupar. En cualquier caso, deberá aportarse la siguiente documentación:

A. Croquis a escala 1:500 en la que quede reflejada la finca y la vía pública donde se pretenda realizar la ocupación, concretando el ancho de la calle, acera o lugar de la vía pública donde se pretende la instalación, ubicación de todos los accesos a viviendas o locales colindantes con indicación de sus dimensiones; elementos de mobiliarios urbano y ajardinados existentes, en su caso, en la zona prevista y, en general, cualquier otro dato que estime de interés para concretar la zona de ocupación.

B. Plano de situación referido a la normativa urbanística vigente.

C. Copia de la licencia de apertura a nombre del solicitante, acompañado de plano de situación, de cotas y superficies y mobiliario del local.

D. En el caso de solicitar instalación de toldos, deberá presentar certificado de fabricación por la empresa homologada o certificado de estabilidad firmado por técnico competente, así como la declaración responsable (Anexo I) del mantenimiento de las condiciones de seguridad, calidad y ornato de la instalación.

E. Memoria justificativa de la instalación en relación con el entorno en el que pretende ubicarse, acompañada de un reportaje fotográfico del mobiliario que se desea instalar, y en la que deberá detallarse la extensión, carácter, forma, número y color del citado mobiliario, y el periodo de actividad.

F. Cuando se solicite la instalación de estufas portátiles o móviles, deberá presentarse informe técnico sobre las características del elemento a instalar y medidas de seguridad que se adopten.

#### **Artículo 10: Modificaciones en el título habilitante del establecimiento.**

10.1. Cualquier alteración o modificación en el título que habilita el ejercicio de la actividad de hostelería o restauración del establecimiento deberá ser comunicada previamente a la Administración a los efectos oportunos.

10.2. La comunicación previa del cambio de titularidad en la licencia de actividad facultará al nuevo titular para proseguir, durante la vigencia de la autorización, con la explotación de la instalación en idénticas condiciones en las que se venía ejerciendo con anterioridad.

#### **Artículo 11: Relación entre la terraza y el establecimiento.**

Las terrazas se consideran un complemento del establecimiento de hostelería ubicado en inmueble, cuyo negocio principal se desarrolla en el interior del establecimiento. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza, por lo que deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

##### 11.1 Capacidad de las terrazas.

A partir de ocho mesas, se limita la capacidad máxima de la terraza en función del aforo o de la superficie del establecimiento, de forma que al menos se cumpla con una de las siguientes limitaciones:

a) La capacidad máxima de la terraza no podrá exceder del aforo autorizado para el establecimiento.

b) La superficie máxima de la terraza no podrá exceder de dos veces la superficie total del establecimiento.

##### 11.2 Adaptación progresiva.

En los casos de terrazas con al menos cinco años de antigüedad en las que, en aplicación de esta Ordenanza, las autorizaciones concedidas en años anteriores excedieran las condiciones de capacidad de las terrazas establecidas en el apartado anterior podrán disponer de un período transitorio de adaptación progresiva y lineal a las nuevas medidas, en un máximo de dos años.

Además, en casos especiales y en consideración a circunstancias sociales económicas o laborales debidamente justificadas, el Ayuntamiento podrá autorizar terrazas que excedan la capacidad según los anteriores parámetros, si bien deberán ser autorizadas por la Junta de Gobierno Local a instancias del Sr. Alcalde.

### 11.3 Capacidad máxima de las terrazas.

Con carácter general, se fija en 25 (veinticinco) el número máximo de mesas autorizable por terraza, para cada establecimiento, lo que supone un aforo máximo para la terraza de 100 (cien) personas.

No obstante, en espacios singulares, que por su amplitud pudieran admitir, a juicio del Ayuntamiento, la instalación de terrazas de mayor tamaño, podrán autorizarse más de 25 mesas siempre que se cumplan las demás condiciones de la Ordenanza y el solicitante acompañe documentación acreditativa, detallando las características de la terraza y su entorno que, en su caso, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local a instancias del Sr. Alcalde pudiendo el Ayuntamiento exigir contraprestaciones adicionales referidas a la conservación y mejora del espacio colindante. En estos casos, las autorizaciones deberán ser concedidas por la Junta de Gobierno Local.

## III. CONDICIONES GENERALES

### **Artículo 12: Productos consumibles en terrazas.**

La autorización para la instalación de la terraza otorgará el derecho a expender y consumir en ella los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependan.

### **Artículo 13: Horarios.**

13.1. Con carácter general las terrazas podrán instalarse a partir de la 9 horas de la mañana y deberán cesar en su actividad antes de las 1.30 horas del día siguiente, salvo los viernes, sábados y vísperas de festivos en los que el horario quedará ampliado hasta las 2.00 h de la madrugada. Se dispondrá de media hora más para el desmontaje de la terraza, retirando todos los elementos de la vía pública a excepción de los toldos.

13.2. En ningún caso podrán permanecer abiertas las terrazas excedido el horario de cierre del establecimiento al que sirven de anexo.

13.3. Transcurrido el horario de cierre la terraza deberá ser completamente retirada de la vía pública, a excepción de los toldos que se retirarán al extinguirse la licencia o cierre del establecimiento.

13.4. El ayuntamiento podrá regular por acuerdo de la Junta de Gobierno Local anualmente los diferentes horarios de utilización de las terrazas, dentro de los márgenes que le concede la legislación vigente.

Los horarios podrán ser diferentes según la época y las zonas, atendiendo a sus singularidades, amplitud de los espacios públicos, carácter residencial del entorno, conjunto histórico, características de la vía pública colindante, denuncias, etc.

### **Artículo 14: Periodos de ocupación.**

Con carácter general, y sin perjuicio del desarrollo normativo posterior, se establecen los siguientes períodos de ocupación:

a) Temporada anual.

b) Temporada primavera-verano (8 meses): comprende del 1 de marzo al 31 de octubre.

#### IV. NORMAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO DE LAS TERRAZAS

##### **Artículo 15: Planes de ordenación de usos de espacios públicos**

15.1. El Excmo. Ayuntamiento de Torre-Pacheco podrá redactar Planes de Ordenación de usos de los espacios públicos para la instalación de terrazas en plazas y espacios singulares en los que se deberán contemplar las medidas de evacuación pertinentes, y se concretarán los espacios de posible ocupación de terrazas en función de las características de la configuración del entorno, de su mobiliario urbano y de los usos que en ella hagan.

15.2. En la aprobación de los Planes de Ordenación de usos para la instalación de terrazas en espacios públicos quedará garantizado el derecho de información pública de los ciudadanos.

##### **Artículo 16: Zonas libres de ocupación.**

Quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

- a) Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- b) Las situadas en itinerarios accesibles.
- c) Vados para paso de vehículos a inmuebles.
- d) La calzada de tráfico rodado, calles en las que exista aparcamiento quincenal.
- e) Vías ciclables.
- f) Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.
- g) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.

##### **Artículo 17: Instalaciones eléctricas y otras.**

17.1. La instalación o ejecución en terrazas de instalaciones eléctricas, de climatización u otro tipo, podrá ser, en su caso, objeto de autorización, resultando necesario para su admisión a trámite que se acompañe de la oportuna documentación necesaria suscrita por técnico competente y que, previamente a su puesta en funcionamiento, se adjunte al expediente certificado en el que quede acreditado que la instalación ejecutada o instalada se adecua a la normativa vigente y cumple con la totalidad de las medidas de seguridad legalmente exigibles.

17.2. El Ayuntamiento exigirá al interesado que la documentación detalle tanto las condiciones estéticas como las condiciones técnicas a fin de regular su correcta utilización, evitar molestias al tráfico, al tránsito peatonal, a los vecinos y establecimientos.

##### **Artículo 18: Contaminación acústica.**

La instalación de cualquier equipo reproductor de imagen y sonido, se atenderá en todo caso a lo dispuesto en la normativa vigente.

##### **Artículo 19: Limpieza, higiene y ornato.**

19.1. Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

19.2. Deberán adoptar las medidas necesarias para mantener la terraza y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene, garantizando que la zona ocupada quede totalmente limpia a diario, retirando puntualmente los residuos que pudieran producirse utilizando los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos.

19.3. Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares no podrán ser abandonados en la calle y habrán de ser recogidos en recipientes homologados y entregados al servicio de recogida de basuras domiciliarias.

19.4. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, ni tampoco los residuos propios de las instalaciones.

19.5. Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc. en las terrazas.

19.6. El mobiliario de las instalaciones deberá ser ajustado a las características del entorno urbano en el que se ubiquen, quedando prohibida la exhibición de cualquier tipo de publicidad en el mobiliario instalado.

19.7. Podrá exigirse a los solicitantes y a los titulares de las autorizaciones que el mobiliario se ajuste a determinadas condiciones estéticas y de uniformidad entre diversos establecimientos asentados en un entorno urbano semejante.

19.8. El mobiliario deberá ser retirado diariamente y no se podrá utilizar la vía pública como lugar de almacenamiento.

#### **Artículo 20. Protección de arbolado y del mobiliario urbano.**

Queda prohibido cualquier tipo de uso instrumental del arbolado y de los elementos del mobiliario urbano municipal en la instalación de terrazas o en el desarrollo de su actividad.

#### **Artículo 21. Establecimientos con fachada a dos calles.**

En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, podrá instalar terraza en cualquiera de las calles o en ambas, siempre que se cumplan en cada caso las condiciones y capacidades fijadas en la presente norma.

#### **Artículo 22. Tipologías de mesas y su distribución.**

La instalación de mesas en terrazas se ajustará a la siguiente tipología:

Tipo 1: Mesa cuadrada de hasta 80 cm de lado.

Tipo 2: Circular de hasta 80 cm de diámetro.

En ambos casos, se acompañarán de cuatro sillas dispuestas de forma reticular, en filas y columnas permitiendo el paso entre las mesas, ocupando una superficie media de 4,50 m<sup>2</sup>.

Tipo 3: Velador dotado de cuatro taburetes, con altura mínima de 1,20 m y una superficie de ocupación de 2,25 m<sup>2</sup>.

La mesa TIPO 1 se considerará como mesa estándar a efectos de las autorizaciones de terrazas en los casos comunes.

No podrá incluirse publicidad alguna en mesas y sillas.

En los casos de la mesa tipo, dispuestas en una única fila, como es el caso de las terrazas instaladas en calzada sobre plazas de aparcamiento en línea, que no necesitan disponer de acceso entre ellas, la mesa tipo dispuesta de esta forma, ocupará una superficie 3,5 m<sup>2</sup>.

A esta mesa tipo se refieren las autorizaciones cuando se indica el número de mesas autorizadas y en base a ellas se calculan los pagos que indica la Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 23: Toldos.**

23.1. Queda prohibida la instalación de toldos anclados al pavimento.

23.2. Los toldos podrán ser móviles o tener su apoyo en macetones o sobre la fachada propiedad del solicitante, sobre la ajena o de propiedad común, previa autorización, en estos últimos casos, por escrito de los propietarios o interesados afectados.

23.3. La distancia de los toldos exentos a fachada ha de ser como mínimo de 1,80 m. y la altura estará comprendida entre 2,20 y 2,50 m., sin que en ningún caso quede impedida o restringida la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

23.4. Con carácter excepcional se podrá autorizar la instalación de estructuras para soporte de toldos verticales corta vientos sin anclajes al suelo, de material plástico o textil que tenga una transparencia de al menos el 80% de su superficie, debidamente señalada.

23.5. No podrá concederse para su utilización en horas comerciales si pueden afectar a la visibilidad de escaparates vecinos, ni en entornos en los que puedan afectar a las condiciones estéticas.

23.6. El Ayuntamiento podrá fijar para las estructuras de los toldos cuantas condiciones estime oportunas referidas a dimensiones, materiales o condiciones estéticas.

23.7. No podrán contener publicidad, con excepción del logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón, y en una superficie no superior a 15 x 80 cm.

#### **Artículo 24. Parasoles y sombrillas.**

24.1. Las instalaciones de parasoles y sombrillas sólo podrán autorizarse sin anclajes al pavimento.

24.2. No podrán contener publicidad alguna salvo el logotipo o nombre comercial del establecimiento en los faldones que, como máximo, se colocarán en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20 x 20 centímetros.

V. ORDENACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LAS TERRAZAS EN ACERAS Y CALLES.

#### **Artículo 25: Ocupación con mesas en calzada, sobre aparcamientos.**

Para la ocupación de la calzada con mesas, se establece la distinción según que el aparcamiento de vehículos esté permitido en línea o en batería, pero en uno u otro supuesto la superficie máxima de ocupación no será superior a 35 m<sup>2</sup>, y sobre dicha superficie se superpondrá una tarima balizada con barandillas de protección peatonal sin fijación al pavimento, limitándose el número de mesas en función de una, incluidas sillas, por cada 3,5 metros cuadrados.

En estos casos de tarimas, las mesas y sillas, deberán tener protegidos los extremos de las patas con gomas para evitar la emisión de ruidos al arrastrar los mismos sobre la tarima, tanto por los clientes como en el momento de retirar cada día las mesas y las sillas.

El Ayuntamiento, a través del Servicio Municipal de Tráfico podrá dictar las instrucciones complementarias que estime oportuno por razones de tráfico, en desarrollo de esta norma de la Ordenanza, modificando incluso las dimensiones de las terrazas. No obstante será imprescindible el informe de la Policía Local para instalaciones de este tipo.

25.1. Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en línea:

a) La anchura no excederá en ningún caso de 2 metros, ni de la línea de aparcamiento en las calles en que éste se encuentre señalizado horizontalmente.

b) La longitud tampoco excederá en ningún caso de 17,5 m., ni de la que tenga la fachada del establecimiento si esta es inferior, si bien podrá ampliarse hasta el citado límite máximo previo consentimiento por escrito de los vecinos colindantes afectados.

25.2. Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en batería:

a) la anchura de la zona de ocupación no podrá exceder del ancho de la banda de aparcamiento.

b) La longitud no podrá exceder de 10 metros, y hasta este límite máximo, podrá ampliarse, con autorización por escrito de los vecinos colindantes afectados, si la fachada del establecimiento es inferior al mismo.

c) Se tendrá en cuenta así mismo en este caso la anchura de las aceras.

#### **Artículo 26. Ocupación en aceras y zonas peatonales.**

En zonas peatonales se establece la distinción según se trate de aceras y calle, o de plazas.

La longitud de la zona a ocupar en aceras y calles peatonales será como máximo de 10 metros, y en el caso de que la fachada del establecimiento sea inferior, podrá ampliarse hasta dicha longitud, contando con la intervención de los vecinos, según se especifica en esta Ordenanza.

La autorización sólo podrá concederse fijándose el número de mesas en función de una, incluidas sillas, por cada 4,5 ó 3,5, según los casos metros cuadrados.

Los criterios para la instalación de mesas en terrazas serán:

##### 1. Aceras:

Ancho inferior a 3 m: Se prohíben los toldos exentos.

Ancho entre 3 y 5,4 m: Se deberá dejar un espacio peatonal no inferior a 1,80 m.

Ancho superior a 5,4 m: La ocupación de terrazas no será superior a dos tercios de la anchura disponible.

##### 2. Calles peatonales:

Deberá permitir un espacio peatonal mínimo de 2,00 m,

Ancho entre 5,5 m. y 7,5 m. Se deberá dejar un espacio para tránsito peatonal de al menos 2,50 m.

Ancho superior a 7,50 m. La ocupación de terrazas no será superior a dos tercios de la anchura disponible.

No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá autorizar en casos excepcionales, atendiendo razones de oportunidad turística, social, históricas, etc.

la instalación de terrazas con tipologías específicas de mesas y de su disposición en función de la singularidad del espacio.

**Artículo 27. Ocupación en plazas y espacios singulares.**

La autorización se concederá, en principio, fijándose el número de mesas, en función de la "tipología estándar" de mesas y su disposición, o sea, considerando cuatro metros y medio cuadrados por mesa, salvo solicitud debidamente justificada con otras tipologías, de acuerdo con esta Ordenanza.

Como norma general solo se podrá destinar a terrazas un máximo de un tercio de la superficie transitable.

No obstante, esta cifra podrá ser modificada en función de los Planes de Protección que afecten a estas Plazas y espacios públicos, o por los Planes de Ordenación del uso de plazas que pueda hacer el Ayuntamiento.

**Artículo 28. Zonas ajardinadas peatonales.**

Se prohíbe con carácter general la ocupación con mesas en zonas ajardinadas peatonales, si bien con carácter excepcional podrá autorizarse por parte del Ayuntamiento tal ocupación en consideración a las circunstancias singulares de cada caso concreto, elevando la propuesta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y adopción del correspondiente acuerdo.

**Artículo 29. Ocupación con estructuras auxiliares.**

Se consideran estructuras auxiliares de las terrazas que ocupen la vía pública: tarimas, toldos, sombrillas, mampara o reflectores de viento y barandillas de protección o balizamiento, según modelo o modelos que se determinen.

Las solicitudes para la instalación de toldos o sombrillas habrán de ir acompañadas de la documentación establecida en el artículo 9.

**Artículo 30. Tarimas.**

Su instalación será obligatoria en todas aquellas terrazas que estén situadas en calzadas sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado.

La tarima se superpondrá sobre la superficie autorizada, adosada al bordillo de la acera y sin sobrepasar el nivel del mismo y sin anclajes al pavimento.

Deberá estar balizada con barandilla de protección peatonal, cuya altura sea del orden de 1,10 metros, contando a su vez con elementos captafaros en las esquinas.

Deberán estar construidas con materiales ignífugos, cerrada lateralmente y con pavimento continuo.

**Artículo 31. Obligaciones del titular de la licencia.**

1. Colocar en lugar visible del establecimiento o adosada a la fachada y debidamente protegida la autorización otorgada.

2. Retirar de la vía pública las mesas y sillas diariamente una vez finalizado el horario autorizado, no pudiendo utilizar, en ningún caso, la vía pública como lugar de almacenamiento de los elementos autorizados, pudiendo permanecer únicamente aquellos toldos y sombrillas que por sus características no sean de fácil desmontaje.

3. Mantener diariamente en condiciones de salubridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado.

4. Desarrollar la actividad en los términos de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.

5. Dejar expedito y en buen estado el dominio público ocupado a la finalización del plazo de vigencia de la autorización cualquiera que sea su causa de extinción.

6. Si a cualquier hora del día un vehículo autorizado o de urgencia tuviera necesidad de circular por la zona peatonal y las mesas lo dificultaran o impidieran, el titular de estas deberá proceder con toda rapidez a la retirada de las mismas a fin de facilitar la maniobra del vehículo.

7. En la realización de las funciones de retirada diaria de mesas, sillas, sombrillas de la vía pública se verificará de modo que no provoque ruidos, quedando prohibido el arrastre de dicho mobiliario.

8. No instalar aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores o aparatos de cualquier índole (equipos informáticos, karaokes, etc.), así como no emitir sonido hacia la vía pública por ningún medio.

#### **Artículo 32. Derechos del titular.**

Tendrá derecho a ocupar el espacio autorizado y ejercer la actividad con sujeción a los términos de autorización de la licencia del local que le sirva de soporte, de estas normas y demás que resulten de aplicación.

#### **Artículo 33. Formas de extinción de la autorización.**

La autorización para la ocupación se extingue:

1. En los casos propios derivados de su naturaleza de precario.
2. En todo caso, por extinción del término máximo concedido.
3. Por cese del local.
4. Cuando la licencia de apertura del local se encuentre suspendida o se halle privada de efectos por cualquier circunstancia.
5. Cuando medie incumplimiento de cualesquiera de las condiciones reguladas en esta ordenanza.
6. Por motivos de interés público.
7. Si existen problemas en relación con la autorización por quejas razonadas de los vecinos o a petición motivada de los servicios municipales o policía local u otras circunstancias de interés general (como pueda ser la ordenación del tráfico, etc.), el Ayuntamiento se reserva el derecho de anular dicha autorización.

En ningún caso traerá causa de indemnización a favor del titular autorizado y la extinción operará automáticamente en todo caso.

8. En caso de cierre de la actividad que conlleve el cierre al público del establecimiento durante un periodo de dos meses ininterrumpidos, se entenderá sin efecto la autorización concedida con obligación por parte del titular autorizado de la reposición de las cosas al estado en que se hallaba en el momento anterior a la autorización.

#### **Artículo 34. Prohibiciones.**

1. Queda prohibida la colocación de maquinas automáticas de botes, botellas y expendedores de cualquier tipo en los espacios públicos.

2. Queda prohibida la ocupación de la vía pública con vitrinas expositoras, elementos objeto de venta del propio establecimiento, arcones frigoríficos, máquinas recreativas o de azar, aparatos infantiles, trípodes o paneles de menú o cuales quiera otros semejantes, sin perjuicio de las autorizaciones excepcionales.

3. Queda absolutamente prohibida la colocación de altavoces o cualquier difusor de sonido.

4. Queda prohibida toda clase de publicidad. No se considerará publicidad a estos efectos el nombre comercial del local o razón social que podrá figurar en el respaldo de la silla, en la sombrilla o en los toldos.

#### **Artículo 35. Infracciones.**

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente Ordenanza, siendo responsables los titulares de las autorizaciones concedidas.

##### 35.1. Infracciones leves:

- a) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de la ocupación.
- b) No exhibir la autorización municipal en el establecimiento comercial.
- c) El exceso de hasta 1 hora del horario establecido.
- d) Ocupar la vía pública excediendo hasta un tercio de la superficie prevista en la licencia.
- e) El incumplimiento de obligaciones o la realización de actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave.

##### 35.2. Infracciones graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- b) La instalación de equipos reproductores audiovisuales y musicales.
- c) Ocupar la vía pública excediéndose el número de mesas o la superficie autorizada en la licencia cuando no constituya infracción leve.
- d) Ocupar la vía pública excediéndose hasta en 2 horas del horario establecido.
- e) La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- f) Efectuar instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.
- g) Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior o igual a 1.200 euros.
- h) No mantener la terraza en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.
- i) El desacato o la negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a funcionarios o agentes de la Policía Local en el cumplimiento de su misión.
- j) Colocar publicidad en cualquiera de los elementos que componen la terraza incumpliendo lo previsto en la presente Ordenanza.

- k) Incumplimiento de la obligación de retirada diaria de las instalaciones.

##### 35.3. Infracciones muy graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.
- b) Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.
- c) Ocupación sin autorización.

- d) Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 1.200 euros.
- e) La falsedad o manipulación de los datos y documentos presentados junto con la solicitud o declaración responsable.
- f) Desobedecer las órdenes emanadas de la autoridad municipal competente.
- g) Utilizar elementos del mobiliario urbano municipal para la instalación y el ejercicio de la actividad desarrollada en la terraza.

#### VI. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

##### **Artículo 36. Sanciones.**

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme, la utilidad que la infracción haya reportado, o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las sanciones se tipifican tal y como a continuación se detalla:

- a) Las infracciones leves, con multa hasta de 750 euros.
- b) Las infracciones graves, con multa de 750,01 euros hasta 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves, con multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros y revocación de la autorización, licencia o concesión municipal o, en su caso, la imposibilidad de obtener autorización de instalación para el año siguiente.

##### **Artículo 37. Prescripción.**

1. La prescripción de las infracciones indicadas en el artículo 35, se producirán:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

2. La prescripción a las sanciones indicadas en el artículo 36 se producirá:

- a) Las leves, al año.
- b) Las graves, a los dos años,
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

##### **Artículo 38. Protección de la legalidad y ejecución subsidiaria.**

38.1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el órgano competente podrá ordenar el desmontaje y la retirada de las instalaciones de la terraza producida la extinción del título habilitante por cualquiera de las causas previstas.

38.2. La orden de retirada por extinción del título indicará el plazo en el que el elemento no autorizado deba retirarse, con la advertencia expresa de que en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria, y a costa del obligado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

38.3. El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

**Artículo 39. Desmontaje y retirada de terrazas o elementos no autorizados, o instalados excediendo las condiciones de la autorización.**

39.1. Constatada la ocupación de un espacio abierto al uso público con la instalación de una terraza no autorizada (ocupación sin autorización) o la existencia de un exceso de elementos en una terraza autorizada (exceso de ocupación no autorizada), se procederá, a costa del responsable y sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que corresponda, al desmontaje y retirada inmediata del exceso, o de la instalación no autorizada, sin necesidad de previo aviso, siempre que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que el mobiliario o los elementos instalados generen una dificultad o entorpezcan gravemente el tránsito rodado y/o peatonal o constituyan una vulneración intolerable a la intimidad o del derecho al descanso de los ciudadanos.

b) Que sea susceptible de generar un riesgo grave para la seguridad de las personas al imposibilitar o restringir el tránsito de vehículos de emergencia.

c) Por cualquier otro motivo de orden público e interés general.

39.2. Cuando no concurra ninguna de las circunstancias expresadas en el punto anterior, se dictará la oportuna orden de retirada o desmontaje que habrá de ser cumplida por los titulares en el plazo de 5 días. Transcurrido dicho plazo se procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente sancionador.

39.3. El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

39.4. En cualquiera de los supuestos contemplados, retirados los elementos quedarán depositados en los almacenes municipales, repercutiéndose el coste al responsable que asumirá la totalidad de los gastos que se originen, incluyendo los gastos de almacenamiento.

**Artículo 40. Responsabilidad.**

Los titulares de la instalación serán los únicos responsables de los daños que con motivo de los aprovechamientos autorizados por esta Ordenanza puedan ocasionarse sobre las personas o cosas, así como de los desperfectos que puedan producirse en el pavimento o instalaciones de la vía pública, quedando sujeto al reintegro de los gastos de reconstrucción o reparación de los mismos, que serán en todo caso independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos autorizados.

**Artículo 41. Medidas cautelares.**

Sin perjuicio de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá disponer el desmantelamiento o retirada de los elementos instalados ilegalmente, con reposición de las cosas al momento anterior a su instalación.

Las órdenes de desmontaje o retirada de elementos en cuestión, deberá cumplirse por los titulares en el plazo máximo fijado en la correspondiente resolución, transcurrido el cual, previo apercibimiento por los servicios municipales, podrá procederse a retirar dichos elementos que quedarán depositados en los almacenes municipales, siendo a cargo del titular los gastos que originen.

No obstante, podrán ser retirados los elementos instalados de forma inmediata, sin necesidad de previo aviso, corriendo igualmente por cuenta del titular responsable, en su caso, los gastos de ejecución sustitutiva, transporte y almacenaje, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponderle, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando la instalación del elemento resulte anónima.
2. Cuando, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales o de la Policía Local, el elemento ofrezca peligro para los peatones o al tráfico rodado, bien por su situación, por las características del mismo o por su deficiente instalación.
3. Cuando se incumplan las prohibiciones contenidas en la presente ordenanza.

**Disposición transitoria.**

1.º Los procedimientos de concesión de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud.

2.º El Ayuntamiento podrá proceder al estudio para la implantación, en su caso, de medidas y actuaciones que promuevan la uniformidad de las instalaciones de terrazas ya consolidadas, con el objeto de diseñar un estándar de embellecimiento y ornato en el entorno urbano.

**Disposición final.**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente sobre la materia. En la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza, se atenderá a la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior y demás normativa nacional y autonómica de desarrollo.

### ANEXO I

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, CALIDAD Y ORNATO DE LA INSTALACIÓN:

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_  
y D.N.I./ N.I.F. \_\_\_\_\_ en nombre  
propio, o en representación de \_\_\_\_\_  
ante ese Ayuntamiento comparece y DICE:

1.º- EXPONE:

Que mediante resolución de \_\_\_\_\_ de fecha  
\_\_\_\_\_ fue otorgada licencia de actividad para café-bar sito en \_\_\_\_\_.

2.º- Que de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente (\*), ME  
COMPROMETO al mantenimiento de las condiciones de seguridad, calidad y ornato  
de la instalación de la que solicito licencia, durante el periodo de tiempo inherente  
a dicho reconocimiento, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e  
inspección que tiene atribuido ese Ayuntamiento.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\* Artículo 71 (bis) de la Ley 30/1992, de 26-11, de Régimen Jurídico de las  
Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada  
por Ley 25/2009, 22-12, de modificación de diversas leyes para su adaptación a  
la Ley sobre el acceso a las actividades y su ejercicio.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su  
publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según dispone el  
art. 70.2, en relación con el art. 65.2 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril.

Torre Pacheco, 8 de agosto de 2011.—El Alcalde en funciones, Antonio Madrid  
Izquierdo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

### **13033 Aprobación inicial del Proyecto de Inecesariadad de Reparcelación y el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial del Sector URS-I1 Económico (Terciario)-Dotacional del PGMO de Ulea.**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de Mayo de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172, 175 y siguientes del D.L 1/2005 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, ha acordado:

1. Aprobar Inicialmente el Proyecto de Inecesariadad de Reparcelación y el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial del Sector URS-I1 Económico (Terciario)-Dotacional del PGMO de Ulea.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 176 de D.L 1/2005 Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás legislación aplicable, dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, durante el cual podrá ser examinado en las dependencias municipales, en horario de oficia de 9,00 a 14,00 horas y presentadas las alegaciones que se estimen.

Ulea, 4 de agosto de 2011.—El Alcalde.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

**13034 Exposición pública de la solicitud de cambio de uso para comercio venta al por mayor de electrodomésticos y mobiliario de oficina, en S.N.U. General.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de cambio de uso para comercio venta al por mayor de electrodomésticos y mobiliario de oficina, en S.N.U. General, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 10/2011 Menaje y Mobiliario S.L. Cambio de uso para comercio de venta al por mayor de electrodomésticos y mobiliario de oficina, en Ctra. Villena P.K. 61,65.

Yecla, 4 de agosto de 2011.—El Alcalde, Acctal., Marcos Ortuño Soto.